SEGOB

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

MÉXICO nos Mueve la PAZ

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

LIBRO BLANCO

"PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS"

2018

Rafael Adrián Avante Juárez
Subsecretario de Derechos Humanos

ÍNDICE

Contenido

CAPÍTULO I. PRESENTACIÓN 3

NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA 3
OBJETIVO DE LA POLÍTICA PÚBLICA 3
UBICACIÓN GEOGRÁFICA 3
PERIODO QUE SE DOCUMENTA 3
PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS 3
UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARTICIPANTES 4

CAPÍTULO II. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO DEL LIBRO BLANCO 5

FUNDAMENTO LEGAL 5
OBJETIVO DEL LIBRO BLANCO 5

CAPÍTULO III. ANTECEDENTES 6

CAPÍTULO IV. MARCO NORMATIVO APLICABLE A LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA 8

CAPÍTULO V. VINCULACIÓN DE LA PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES 11

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 11
PROGRAMA SECTORIAL DE GOBERNACIÓN 2013-2018. 11
PROGRAMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2013-2018. 12

CAPÍTULO VI. SÍNTESIS EJECUTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA 12

CAPÍTULO VII. ACCIONES REALIZADAS 13

LA APLICACIÓN DE DICHOS RECURSOS SE VE REFLEJADA EN EL FINANCIAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DICTADAS EN FAVOR DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL MECANISMO DE PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS CUYO UNIVERSO SE REPRESENTA DEL MODO SIGUIENTE: **14**

EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS SE DETALLA ENSEGUIDA: **15**

CAPÍTULO VIII. SEGUIMIENTO Y CONTROL 16

CAPÍTULO IX. RESULTADOS Y BENEFICIOS ALCANZADOS E IMPACTOS IDENTIFICADOS 17

CAPÍTULO X. RESUMEN EJECUTIVO 23

CAPÍTULO XI. ANEXOS 24

CAPÍTULO I. PRESENTACIÓN

NOMBRE DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

OBJETIVO DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Atender la responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos humanos garantizando la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, potencializando los alcances de la Ley por medio de la permanente interacción con las organizaciones de la sociedad civil y la atención de recomendaciones internacionales.[1]

UBICACIÓN GEOGRÁFICA

La política de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas tiene impacto en las 32 entidades federativas del País.

PERIODO QUE SE DOCUMENTA

De 01 de enero de 2013 a 31 de octubre de 2018.

PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

- Ejecución a cargo de la SEGOB a través de la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos.
- Creado a partir de la publicación en el Diario Oficial de la Federación de fecha 25 de junio de 2012.
- La Protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas es la política pública que encuentra sustento jurídico en lo dispuesto por los artículos 2, 8 fracción X y 16 fracción VI de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como los artículos 45 fracción II, 69 y 74 de la Reglamento de dicha Ley.
- Se trata de una política pública de alto impacto social que representa beneficios para el sector específico de personas defensoras de derechos humanos y

[1] Artículo 1 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

periodistas, consecuentemente de la sociedad en general y en la vida democrática del País.

UNIDADES ADMINISTRATIVAS PARTICIPANTES

Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación.

RAFAEL ADRIAN AVANTE JUÁREZ

SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS

CAPÍTULO II. FUNDAMENTO LEGAL Y OBJETIVO DEL LIBRO BLANCO

FUNDAMENTO LEGAL

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley Federal para la Protección de Datos Personales.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Archivos.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- Plan Nacional de Desarrollo, 2013-2018.
- Programa Nacional de Derechos Humanos 2014 – 2018.
- Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- ACUERDO por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión. DOF 06-07-2017.
- ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal. DOF 24-07-2017.
- Oficio Circular que establece el inicio al proceso de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal 2012-2018. DOF 23-10-2017.

OBJETIVO DEL LIBRO BLANCO

Dejar evidencia de las acciones emprendidas a raíz de la implementación del Fondo para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, así como el manejo de los recursos presupuestarios, los logros con base en las atribuciones que señala la ley y avances en el cumplimiento de objetivos, así como las contingencias presentadas, y la relevancia del mismo para trascender en la siguiente administración.

CAPÍTULO III. ANTECEDENTES

El 07 de julio de 2011 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "*Acuerdo por el que se establecen las bases del mecanismo de protección de defensoras y defensores de los derechos humanos a partir de la instrumentación de acciones coordinadas que en el ámbito de sus atribuciones, desarrollarán la Secretaría de Gobernación, las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, y la Procuraduría General de la República*", dicho instrumento jurídico fijaba la necesidad de dictar medidas adminsitrativas necesarias para la protección de las defensoras y los defensores de los derechos humanos ante una situación de riesgo, amenaza o vulnerabilidad, a fin de que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como la Procuraduría General de la República, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, lleven a cabo las acciones que de cada una se requiera para salvaguardar de manera inmediata y efectiva su vida e integridad personal, así como la labor de defensa que despliegan a favor de tales derechos y libertades fundamentales.

Complementando el acuerdo en cita, el 24 de mayo de 2012 se publicaron también en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos del mecanismo de protección de defensoras y defensores de los derechos humanos", que es el antecedente más próximo a la entrada en operaciones del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

En los referidos lineamientos se establece que el Mecanismo tiene como objeto diseñar, dictar, implementar, verificar y evaluar acciones para proporcionar y garantizar la protección eficaz y eficiente a toda persona que, a título individual o colectivo, realice labor a favor de los derechos humanos y que con motivo de esta actividad se encuentre en situación de riesgo, amenaza o vulnerabilidad, así como a su familia y, en su caso, organización o comunidad. Adicionalmente, podrá realizar dichas acciones respecto de las entidades federativas en términos de los instrumentos para su ejecución correspondientes.

Sin embargo el enfoque de los acuerdos citados se dirigía a la protección de personas defensoras de derechos humanos, soslayando la protección para personas periodistas.

Es así como El Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (en adelante el Mecanismo), surge con motivo de la solicitud de sociedad civil de crear un organismo encargado de brindar protección a estos sectores de la población, dado el incremento de las agresiones encaminadas a mermar el ejercicio de la libertad de expresión y de la defensa de los derechos humanos.

Es en junio de 2012 cuando se publica la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, e inicia operaciones el Mecanismo.

Sin antecedente alguno sobre la protección a periodistas y personas defensoras, inician las labores de evaluación de riesgo y determinación de planes de protección consistentes en medidas física que impiden la materialización de alguna agresión.

El objetivo que por Ley tiene el Mecanismo es el de garantizar la vida, libertad, seguridad e integridad de personas defensoras de derechos humanos y periodistas que están en riesgo con motivo de su labor.

Una peculiaridad de la Ley citada es que se trata de un cuerpo normativo que no tiene la característica de ser Federal, General o Nacional motivo por el cual la relación entra la Federación y los gobiernos estatales es de cooperación, es decir sin fuerza vinculante ante incumplimiento.

En tal contexto la relación de cooperación con los gobiernos locales se robustece por medios de convenios de colaboración así como a través de la implementación del *Protocolo de Coordinación Para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas*, mismo que sienta las bases de colaboración entre la Federación y las Unidades Estatales de Protección o en su caso con los Mecanismos Estatales de Protección.

Dicho Protocolo fue aprobado al interior de la Conferencia Nacional de Gobernadores, así como al interior de la Conferencia Nacional de Secretarios Seguridad Pública y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de octubre de 2017.

CAPÍTULO IV. MARCO NORMATIVO APLICABLE A LAS ACCIONES REALIZADAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Leyes

- Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público
- Ley General de Víctimas y sus homólogas en las entidades
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus homólogas en las entidades
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley de Instituciones de Crédito
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación
- Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros
- Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley General de Acceso de las Mujeres a Una vida Libre de Violencia
- Ley General de Igualdad entre Hombres y Mujeres.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

- Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus homólogas en las entidades.
- Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- Código Penal Federal; códigos penales estatales y el de Defensa Social del Estado de Puebla

Reglamentos

- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Reglamento de la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos.
- Reglamento de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Plan y programas (publicados en el Diario Oficial de la Federación)

- Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.
- Programa Nacional de Derechos Humanos, 2014-2018.
- Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018.

Manuales de Organización.

- Manual de Organización General de la Secretaría de Gobernación.

Reglas de Operación.

- Reglas de Operación del Fideicomiso del Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.

Soft law.

- Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2000.
- Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. Organización de las Naciones Unidas. 1999.
- Estándares jurídicos: igualdad de género y derechos de las mujeres. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 2014.
- Jurisprudencia Nacional en Materia de Libertad de Expresión. Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 15 de marzo de 2017.
- Políticas integrales de protección a personas defensoras de derechos humanos, Comisión Interamericana de Derechos Humanos. 29 de diciembre de 2017.

CAPÍTULO V. VINCULACIÓN DE LA PROTECCIÓN PARA PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS CON EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO Y PROGRAMAS SECTORIALES, INSTITUCIONALES Y ESPECIALES

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO

La Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas se encuentra vinculada a la Meta "México en Paz" y al objetivo 1.5 Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.

Meta Nacional	Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción
1. México en Paz	1.5 Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación	1.5.1. Instrumentar una Política de Estado en derechos humanos.	Fortalecer los mecanismos de protección de defensores de derechos humanos y periodistas

PROGRAMA SECTORIAL DE GOBERNACIÓN 2013-2018.

Por medio de la protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas se cumple con lo expuesto a continuación:

Meta Nacional Y Objetivo	Estrategia Del Objetivo De La Meta Nacional	Objetivo Del Programa Sectorial De Gobernación	Objetivos Del PNDH
I. México en Paz. 1.5. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.	1.5.1. Instrumentar una política de Estado en derechos humanos.	3. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos, reducir la discriminación y la violencia contra las mujeres.	3. Garantizar el ejercicio y goce de los derechos humanos.

PROGRAMA NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS 2013-2018.

En dicho programa se establece la línea de acción denominada "Eficientar los mecanismos de protección de defensores de derechos humanos y periodistas", cuya alineación con el Plan Nacional de Desarrollo y el Programa Nacional de Derechos Humanos es la siguiente:

Meta Nacional Y Objetivo	Estrategia Del Programa Nacional de Derechos Humanos	Línea de acción	Objetivos Del PNDH
I. México en Paz. 1.5. Garantizar el respeto y protección de los derechos humanos y la erradicación de la discriminación.	3.3 Atender las problemáticas de derechos humanos más señaladas por organismos nacionales e internacionales	3.3.4 Eficientar los mecanismos de protección de derechos humanos y de periodistas.	Objetivo 2. Prevenir violaciones de derechos humanos. Objetivo 4. Fortalecer la protección de los derecho humanos. Objetivo 5. Generar una adecuada articulación de los actores involucrados en la política de Estado de Derechos Humanos . Objetivo 6. Sistemarizar información en materia de derechos humanos para fortalecer las políticas públicas

CAPÍTULO VI. SÍNTESIS EJECUTIVA DE LA POLÍTICA PÚBLICA

Fue hasta la entrada en vigor de la ley que creó el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas cuando se materializaron los esfuerzos para otorgar medidas en favor de estos sectores de la población que enfrentan un riesgo con motivo del ejercicio de su labor.

En el 2012 por ejemplo; el Mecanismo inició operaciones y se atendían sólo cuatro casos por sesión ordinaria de la Junta de Gobierno. En la actualidad se exponen alrededor de 60 casos por sesión ordinaria de Junta de Gobierno en la cual se decide sobre el plan de protección de cada persona beneficiaria con base en los elementos técnicos proporcionados por la Unidad de Evaluación de Riesgos, misma que determina el nivel de riesgo que enfrentan con motivo del ejercicio de su labor tanto personas defensoras de derechos humanos como periodistas.

Con base en las obligaciones señaladas por la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la política de protección en favor de estas personas se sustenta en dos pilares fundamentales: la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil y la constante comunicación e interacción con los organismos internacionales especializados en protección de periodistas y personas defensoras de derechos humanos.

CAPÍTULO VII. ACCIONES REALIZADAS

A fin de establecer un mecanismo nacional que garantizara la protección y auxilio a quien ejerza la labor de protección y defensa de los derechos humanos, así como la labor periodística; el Estado Mexicano publicó en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2012, la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, constituyendo un paradigma en la consolidación de la democracia en México, toda vez que recoge los compromisos, obligaciones, resoluciones y recomendaciones de organismos internacionales en materia de libertad de expresión, así como en la protección de las personas defensoras de derechos humanos. Esta Ley crea el Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, para que el Estado atienda su responsabilidad fundamental de proteger, promover y garantizar los derechos humanos.

Ahora bien, derivado de la emisión de la Ley en cita se constituyó en 2012, el fideicomiso público de administración y pago "Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas", con el propósito de destinar recursos económicos exclusivamente para la implementación y operación de las medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección dictadas por el Mecanismo para la Protección, y demás actos que establezca la Ley, que garanticen la vida, la integridad, la libertad y la seguridad de las personas que se encuentran en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo[2].

De acuerdo con lo dispuesto por la Cláusula Tercera del Contrato del Fideicomiso, el mismo tiene como fin, i) obtener, por conducto de la Coordinación Ejecutiva Nacional (CEN), recursos económicos adicionales a los previstos en los presupuestos de egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal de conformidad con el artículo 48 de la LEY; ii) destinar, en términos de las instrucciones de la CEN, recursos económicos exclusivamente, para la implementación y operación de las medidas preventivas, medidas de protección y medidas urgentes de protección que garanticen la vida,

[2] Se anexan las Reglas de Operación y sus modificaciones. Anexo a)

integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, en términos de la Ley, y iii) realizar, por instrucciones de la CEN, los demás actos de administración y pago que establezca la Ley y demás disposiciones aplicables, para la implementación del Mecanismo.

Así pues, es de mencionarse el presupuesto asignado al cumplimiento de los objetivos de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas[3].

Año	Remanente del Anterior	Nueva Aportación (Ingreso+ Rendimiento)	Saldo Disponible	Saldo Ejercido
2012	-	41.0		-
2013	41.0	130.4	171.4	1.3
2014	170.1	124.1	294.2	17.2
2015	277.0	110.3	387.3	54.6
2016	332.7	101.0	433.7	137.3
2017	296.4	27.6	324.0	223.2
2018	100.8	206.8	307.6	99.6

La aplicación de dichos recursos se ve reflejada en el financiamiento de las medidas de protección dictadas en favor de las personas beneficiarias del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas cuyo universo se representa del modo siguiente:

Personas Beneficiarias														
	Periodistas						Defensoras						P+DDH	
	Histórico			Vigente			Histórico			Vigente			Histórico	Vigente
Año	M	H	Total	M	H	Total	M	H	Total	M	H	Total	Total	Total
2012	0	3	3	0	2	2	28	17	45	22	12	34	48	36
2013	30	48	78	12	20	32	57	79	136	42	55	97	214	129
2014	15	34	49	5	17	22	16	27	43	7	10	14	92	39
2015	27	49	76	13	20	33	49	41	90	32	34	63	166	96
2016	15	40	55	13	24	37	45	37	82	37	34	71	137	108
2017	30	92	122	24	82	106	48	43	91	46	39	85	213	191
2018	14	54	68	11	52	63	55	37	92	55	37	92	160	155
Total	131	320	451	78	217	295	298	281	579	241	218	459	1030	754

[3] Se anexan constancias Anexo b).

El ejercicio de los recursos se detalla enseguida:

feb-14	$	28,391.15	Contrato No.038/14 15 feb 2014 al 31 enero 2017
mar-14	$	497,095.17	
abr-14	$	728,119.16	
may-14	$	968,667.44	
jun-14	$	1,322,177.24	
jul-14	$	1,895,708.17	
ago-14	$	1,671,758.84	
sep-14	$	2,141,415.98	
oct-14	$	2,836,322.94	
nov-14	$	3,742,413.12	
dic-14	$	5,024,571.73	
ene-15	$	6,171,230.11	
feb-15	$	6,422,047.56	
mar-15	$	8,696,312.87	
abr-15	$	8,965,293.01	
may-15	$	8,191,000.09	
jun-15	$	9,626,344.13	CM Ampliación 20%
jul-15	$	11,266,302.06	Contrato No.66-1 1 julio 2015 al 28 febrero 2018
ago-15	$	11,717,180.85	
sep-15	$	11,813,049.66	
oct-15	$	11,685,888.62	
nov-15	$	12,197,520.47	
dic-15	$	12,751,204.03	
ene-16	$	13,418,837.55	
feb-16	$	12,504,864.52	
mar-16	$	12,579,159.80	
abr-16	$	13,045,187.33	
may-16	$	12,829,294.70	
jun-16	$	14,231,644.17	
jul-16	$	14,497,970.99	
ago-16	$	15,229,205.94	
sep-16	$	14,927,907.60	
oct-16	$	16,242,561.08	
nov-16	$	15,796,848.03	
dic-16	$	15,795,035.59	
ene-17	$	15,960,665.11	

feb-17	$	15,615,108.62	
mar-17	$	15,697,209.04	
abr-17	$	15,814,759.24	
may-17	$	16,638,311.52	
jun-17	$	16,993,238.10	
jul-17	$	18,191,731.89	
ago-17	$	19,262,843.13	CM Ampliación 20%
sep-17	$	21,230,046.13	
oct-17	$	19,566,856.59	
nov-17	$	16,899,335.53	
dic-17	$	21,782,983.06	Contrato No.89 1 dic 2017 al 28 febrero 2019
ene-18	$	21,160,663.23	
feb-18	$	21,547,952.52	
mar-18	$	21,637,039.63	
abr-18	$	21,990,619.44	
may-18	$	23,230,946.19	
jun-18	$	21,932,065.91	
jul-18	$	20,564,347.04	
ago-18	$	20,693,761.25	
TOTAL :	$	697,869,014.87	

Se adiciona asimismo el informe financiero del Fideicomiso Anexo c), estados financieros Anexo d) , así como contratos celebrados Anexo e).

CAPÍTULO VIII. SEGUIMIENTO Y CONTROL

En 14 cuartillas que se anexan al documento, se da cuenta de las observaciones que dentro de la auditoría se hicieron al Fideicomiso del Fondo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas 12/2017, de las observaciones relativas a 5 casos éstas quedaron totalmente atendidas como se advierte en el siguiente anexo a las observaciones. Anexo f)

Conviene precisar que la transparencia en el manejo de recursos y el cumplimiento de los fines del fideicomiso dan cuenta del destino exclusivo de los recursos financieros al fin para el que se encuentran destinados.

Asimismo se documenta la parte tocante a auditorías externas g).

CAPÍTULO IX. RESULTADOS Y BENEFICIOS ALCANZADOS E IMPACTOS IDENTIFICADOS

Nada mejor para sintetizar los alcances de la política pública de protección en favor de personas defensoras de derechos humanos y periodistas que analizando la potencialización que cada una de las exigencias legales marcó en esta gestión del Mecanismo de Protección:

Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida

I. Recibir las solicitudes de incorporación al Mecanismo;

El Procedimiento de recepción de casos más allá del cumplimiento de la ley ha representado la optimización en el ejercicio de recepción de solicitudes de incorporación.

Se ha disminuido de manera sustancial el tiempo de contacto con la persona peticionaria y la mecánica de trabajo se ha robustecido con el contacto directo de la autoridad hacia las personas, luego de que se detectan agresiones por medio del Monitoreo ejercido desde la tercera Unidad, lo que arroja que el 25% de incorporaciones deriven del contacto

II. Definir si los casos que se reciben son de procedimiento extraordinario u ordinario;

Empatía y sensibilidad específica ha requerido por parte del personal actuante lograr determinar con precisión cuáles son los casos en los que corre peligro la vida por tratarse de un riesgo extraordinario.

Para este objetivo se cuenta con formularios de entrevistas asertivas opinados por los expertos de los que se ha allegado el Mecanismo y por los propios integrantes de la sociedad civil.

III. Solicitar a la Unidad de Evaluación de Riesgos la elaboración del Estudio respectivo

Las mejores prácticas arrojan la necesidad de documentar con mucho detalle y precisión con la mayor cantidad de información posible los casos ante la Segunda Unidad con la finalidad de evitar una victimización secundaria y de este modo agilizar el cumplimiento de la labor.

Para dicho objetivo se cuenta ya con formatos en los que resulta obligatorio capturar la mayor información posible obtenida en las entrevistas a las personas peticionarias

IV. Realizar el Estudio de Evaluación de Acción Inmediata;

La metodología tanto de esta evaluación como la de la segunda Unidad han sido adecuadas con base en la experiencia de consultores externos que dan cuenta de labores de éxito en otras latitudes, dicha metodología ha sido reforzada con la retroalimentación por parte del equipo de analistas expertos con que cuenta el Mecanismo.

V. Emitir e implementar de manera inmediata las Medidas Urgentes de Protección;

La inmediatez es la característica en el caso de implementación de medidas urgentes, siempre de la mano con la proporcionalidad y progresividad de las mismas.

VI. Informar a la Coordinación sobre las Medidas Urgentes de Protección implementadas;

De este reporte depende el análisis de las medidas implementadas, es un punto a reforzar por la primera Unidad y se están tomando las acciones necesarias para generar reportes periódicos sistematizados.

VII. Elaborar, evaluar y actualizar periódicamente el protocolo para la implementación de Medidas Urgentes de Protección;

Este quehacer sólo se logra con los datos arrojados por la experiencia, por tal motivo continuamente se generan estretategias para cumplir con este mandato.

VIII. Auxiliar al peticionario o beneficiario en la presentación de quejas o denuncias ante las autoridades correspondientes.

La plantilla de personal con que actualmente cuenta el Mecanismo no es suficiente para asumir a plenitud esta labor, por lo cual se requiere de personal especializado capaz de asumir este auxilio que en la actualidad ha sido operado conjuntamente con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas e Instituciones Análogas.

Para fortalecer el ejercicio de esta atribución se prevé suscribir un instrumento jurídico de colaboración con el Consejo Ciudadano en breve.

Unidad de Evaluación de Riesgos.

I. Elaborar el Estudio de Evaluación de Riesgo;

Se cuenta con personal capacitado y especializado en determinación de niveles de riesgo con motivo del ejercicio de la labor de defensa de derechos humanos y periodismo.

La Metodología ha sido adecuada por expertos internacionales con formación en áreas homólogas en otros países, además de irse ajustando a exigencias internacionales, sugerencias por miembros de la sociedad civil y expertos nacionales,sin soslayar la detección de necesidades por parte del propio personal que opera el Mecanismo de Protección.

Una exigencia tanto de miembros de la sociedad civil como de organismos internacionales de derechos humanos relacionados con la labor, es la de incluir la perspectiva de género y el enfoque diferencial en la metodología de evaluación de riesgo y el diseño de planes de protección.

En cumplimiento a las señaladas recomendaciones, desde el Mecanismo se han realizado 2 foros de consulta con organizaciones de la sociedad civil expertas en género para fortalecer la metodología de evaluación de riesgo y la asignación de medidas.

II. Definir las Medidas Preventivas o las Medidas de Protección;

Con base en conocimientos técnicos y la aplicación de la metodología esta área es la encargada de proponer a la Junta de Gobierno los planes de protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

El objetivo es contrarrestar el riesgo hasta su neutralización y posterior conclusión de medidas.

Cómo reto importante de esta área está el de la elaboración de planes de retorno para las personas a quienes se les aplica la medida más rígida marcada por la ley que es la de reubicación temporal.

Debe destacarse que para formular planes de protección adecuados, las personas analistas realizan trabajo de campo que implica su traslado a los lugares en que habitan y trabajan las personas defensoras de derechos humanos y periodistas, lo que implica el traslado a regiones en muchas ocasiones remotas y con condiciones de seguridad limitadas.

Así, se estima necesario y pertinente generar un esquema de acompañamiento y protección para las personas analistas que se trasladan a los lugares de residencia y empleo de las personas beneficiarias.

III. Dar seguimiento periódico a la implementación de las Medidas Preventivas o de protección para, posteriormente, recomendar su continuidad, adecuación o conclusión.

La labor de seguimiento implica una constante y permanente interacción con las personas incorporadas al Mecanismo de Protección.

Cada uno de los servidores públicos adscritos a esa área atiende directamente a las personas beneficiarias y se encarga de mantener en adecuda operación las medidas implementadas.

Unidad de Prevención, Seguimiento y Análisis.

I. Proponer Medidas de Prevención;

Las medidas de prevención pueden ser más eficaces que las de protección en sí mismas.

Para llegar a la proposición de medidas de esta naturaleza se requiere del proceso y sistematización de grandes cantidades de información previstas por la propia ley.

Para este objetivo, la tercera unidad cuenta con múltiples fuentes de información sistematizada que generan acervo para estar en posibilidad de determinar patrones de agresiones y poder generar política pública.

II. Realizar el monitoreo nacional de las Agresiones con el objeto de recopilar, sistematizar la información desagregada en una base de datos y elaborar reportes mensuales;

En este sentido se aprovecharon herramientas de búsqueda de internet para generar los primeros acervos de información detectada en fuentes abiertas.

Posteriormente con el valioso apoyo de la Coordinación de Estrategia Digital de la oficina de Presidencia de la República y el Centro de Investigación y Docencia Económicas, se construyó la herramienta que permitió obtener información histórica sobre el registro de agresiones en contra de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

III. Identificar los patrones de Agresiones y elaborar mapas de riesgos;

También con motivo del proyecto conjunto mencionado se perfeccionó el registro de la información de manera georreferenciada.

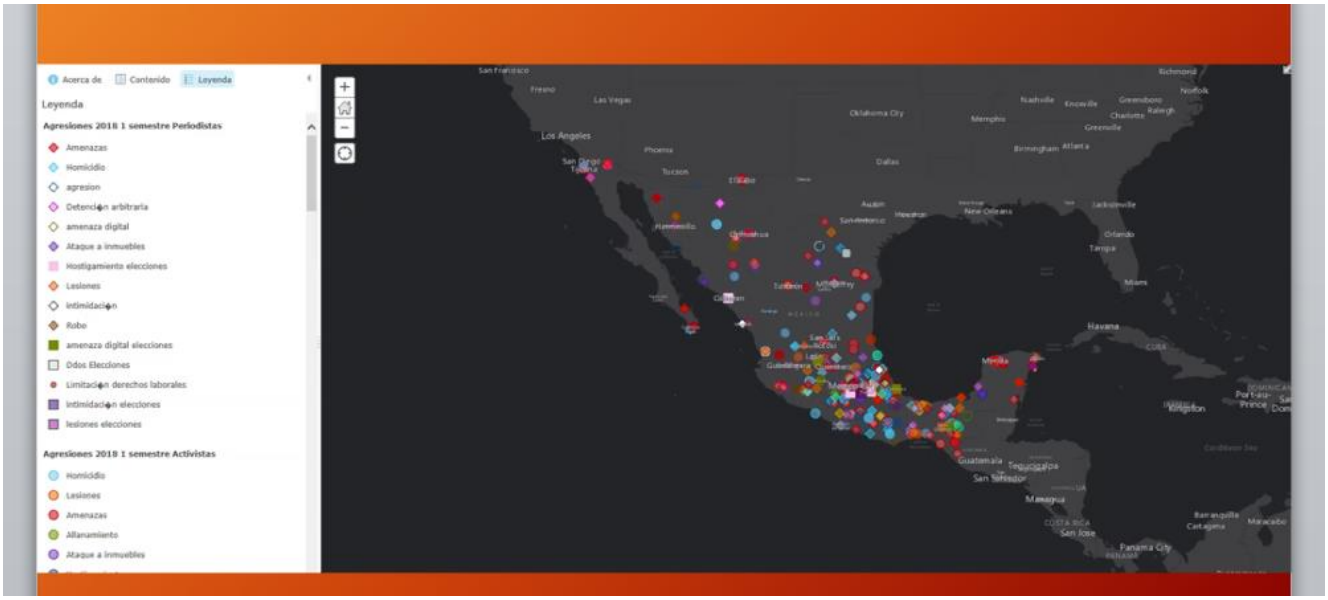

El propósito de contar con una herramienta de esta naturaleza, es tener insumos de control interno que permitan detectar zonas de riesgo para el ejercicio de la labor, contexto de violencia de las agresiones dirigidas a los sectores objetivo, entre otras.

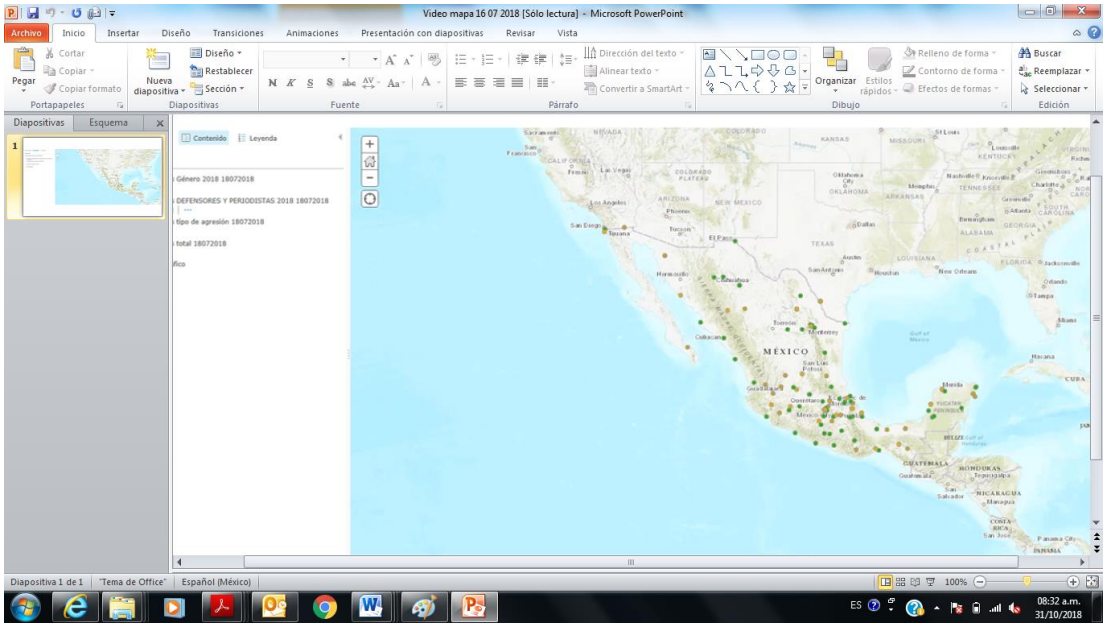

datos guerrero 2017 fghdf (Entidades: 19, Seleccionado: 0)

ECHA	A◆O	MES	DIA	TITULO	MUNICIPIO	Actor	Actor1	VERBO	agresion	CONTENIDO	mun	GENERO
/4/2017 12:00 A. M.	2.017	4	3	Saquean oficinas de Acapulco News	acapulco	Periodista	Periodista	Ataque a inmuebles	Ataque inmueble	Acapulco News	acapulco	N
/6/2017 12:00 A. M.	2.017	6	28	Pronto te va a tocar lo que a cecilio, amenaza hijo de diputado guerrerense aun reportero	Arcelia	Periodista	Periodista	Amenaza	Amenaza	Agust◆n Hern◆ndez Valerio	Arcelia	M
/3/2019 12:00 A. M.	2.017	3	27	Una amenaza y balacera en chilapa obligaron a suspender la b◆sequeda de fosas	Chilapa	Defensor de DH	Defensor de DH	Amenazas	Amenazas	Defensores en busca de desaparecidos	Chilapa de Alvarez	N
2/11/2017 12:00 A. M.	2.016	11	24	accion urgente confirman asesinato de coordinador de la cracpc	chilapa de alvarez	activista	activista	asesinado	Homicidio	irineo salmeron dircio	Chilapa de Alvarez	M

Inclusive por entidad y municipio se ha construido un cúmulo de información que será de utilidad permanente en el diseño de estrategias de prevención.

IV. Evaluar la eficacia de las Medidas Preventivas, Medidas de Protección y Medidas Urgentes de Protección implementadas.

En foros diversos se ha expuesto que el ejercicio de esta atribución no resulta ser el más popular y que de algún modo implica el papel de “juez y parte” de la Tercera Unidad; sin que ello represente una actuación parcial, por el contrario se trata de un reto que demanda objetividad, de las evaluaciones hechas a la eficacia de las medidas se han emitido recomendaciones para la mejora en la implementación de medidas tales como botón de asistencia, protección con escoltas y reubicación temporal.

De la evaluación del botón de asistencia se tiene un cumplimiento del 90% de las recomendaciones de mejora, mientars que en relación con el servicios de protección con escoltas se adecuó la redacción del anexo técnico del contrato celebrado con la empresa proveedora a fin de garantizar las exigencias que un servicio tan delicado como este representa.

Respecto de la reubicación temporal se enfatizó la necesidad de garantizar las condiciones de retorno de la persona reubicada por medio de esquemas de retorno.

CAPÍTULO X. RESUMEN EJECUTIVO

El Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas ha sentado las bases de una política progresista en materia de protección en favor de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, quienes enfrentan riesgos con motivo del ejercicio de su labor.

Desde la perspectiva de diversos sectores de las organizaciones de la sociedad civil se propone la continuidad de la política de protección robustecida con la política de prevención.

Mención especial deseamos hacer con relación a las organizaciones de la sociedad civil que han colaborado activamente en las estrategia de trabajo del Mecanismo y sin duda a todas y todos los periodistas, personas defensoras y personas de la academia que forman o han formado parte del Consejo Consultivo, sin cuya intervención no se conceptualiza la implementación de medidas con representación de los sectores protegidos.

No debe perderse de vista, que en múltiples informes de las organizaciones de la sociedad civil, así como en los informes emitidos por las Relatorías de las Naciones Unidas como de la Organización de los Estados Americanos, es coincidente el cumulo de recomendaciones para mantener y dotar de recursos al Mecanismo.

Para la consolidación de un Estado Democrático de Derecho es imprescindible mantener a salvo la enorme labor que realizan los comunicadores y una óptica ambiciosa apunta hacia el momento en que ya no sea necesario ejercer defensa de derechos humanos.

Mejora en los procesos de incorporación, perfeccionamiento de la metodología de análisis de riesgo, seguridad o capacitación en autoprotección para el ejercicio de la labor de análisis de riesgo, operación de una guardia de seguimiento en la implementación de medidas, impulso de políticas públicas y adecuaciones legislativas en materia de prevención de agresiones, son cuando menos las áreas de oportunidad de esta materia.

No sobra señalar que la dotación de recursos es un tema primordial a la luz del incremento de la violencia generalizada en el país y el consecuente incrementos en las agresiones en contra de los sectores de la población específicos materia de este documento, por lo que este documento público gubernamental entre otros, tiene el objetivo de dar cuenta de la serie de logros y retos que caracterizan al Mecanismo, para resaltar la importancia de su trascedencia en la Administración Pública.

CAPÍTULO XI. ANEXOS

a) Reglas de Operación del Fideicomiso y Contrato.
b) Constancias de recepción de recursos
c) Informe financiero del Fideicomiso.
d) Estados financieros
e) Contratos celebrados.
f) Auditoría interna.
g) Auditorías externas.